**Resolución Administrativa de Adjudicación No.**
RA/CD/012/2025
AEV/DD.CBBA/CD/No. 024/2025 (1ra. Convocatoria)

**Cochabamba,** 11 de marzo del 2025

**VISTOS:**

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley Nº 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo Nº 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo Nº 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa Nº 070/2024 de 25/10/2024, aprobó el "*Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*" y el "*Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

Que, el inciso f) del parágrafo III del artículo 25 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de ADJUDICACION o Declaratoria Desierta, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".*

Que, los incisos e) y g) del parágrafo I del artículo 21 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría mediante Resolución Administrativa o Nota

Expresa, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: *"(...) e) Aprobar el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) g) ADJUDICAR o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".*

Que, el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AGP_INF/N° 0277/2025 de fecha 10/03/2025, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, recepcionada y aprobado por el RCD, realiza la apertura de propuestas y lectura de precios ofertados en acto público, efectúa el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos presentados por los proponentes en sesión reservada en cumplimiento a las funciones descritas en el presente Reglamento y en aplicación al método de selección y adjudicación definido en el DCD; Elabora el informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RCD.

Que, en ese contexto, la UNIDAD JURÍDICA es la encargada de elaborar el Informe Legal y Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta para luego visarla y remitirla al Responsable de Contratación Directa (RCD) para su respectiva suscripción.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa de Aprobación del DCD Nº AEVIVIENDA/CBBA/DD/No.017/2025 de fecha 20/02/2025, el Responsable del Proceso de Contratación – RCD, resolvió APROBAR, el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación: del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA - FASE - (XII) 2024 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 024/2025 (1ra. Convocatoria), conforme lo previsto en el inciso b) del artículo 23 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024.

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AGP_INF/N° 0277/2025 de fecha 10/03/2025, la Comisión de Evaluación y Calificación, designada mediante Memorándum AEV/RCD/N° 026/2025 de fecha 26/02/2025, dentro del proceso de contratación, señaló que la fecha de apertura se presentó los siguientes proponentes:

| Nº | PROPONENTES | PRESENTACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | | FECHA | HORA |
| 1 | ETY.CONS EVER TINTAYA CONSTRUCCIONES | 28/02/2025 | 11:27 a.m. |
| 2 | JOSUE ALACA MATURANO Y ASOCIADOS | 28/02/2025 | 13:13 p.m. |

Que, la citada Comisión de Evaluación y Calificación, habiendo procedido a la evaluación de la propuesta presentada según el sistema de evaluación establecido en el DCD, producto del cual, en cumplimiento a sus funciones establecidas en el inciso f), parágrafo III del artículo 25 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa N° 070/2024 de 25/10/2024, recomienda al Responsable de Contratación Directa (RCD), ADJUDICAR el Proceso de Contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA - FASE - (XII) 2024 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 024/2025 (1ra. Convocatoria), por un monto Bs. 1.820.000,20 (Un Millon Ochocientos Veinte Mil con 20/100 bolivianos), con un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165), computable desde la orden de proceder, emitida por el Inspector del Proyecto, por haber obtenido el mayor puntaje en el presente proceso de contratación de acuerdo a la propuesta presentada y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Documento de Contratación Directa (DCD), las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

Que, mediante la Hoja de Ruta I-2025-02438 el Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso

RESPONSABLE JURIDICO ELABORADO Abog. Juan Angel Lisdro

de contratación, a la Unidad Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en uso de sus especificas atribuciones conferidas por normativa legal vigente:

RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** el informe AEV/DIR CBA/AGP_INF/Nº 0277/2025 de fecha 10/03/2025, de la Comisión de Evaluación y Calificación que ha llevado adelante el proceso de la apertura, análisis y evaluación de las propuestas presentadas en base a lo establecido en el Documento de Contratación Directa DCD, con código de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA - FASE - (XII) 2024 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 024/2025 (1ra. Convocatoria).

**Artículo 2º.- ADJUDICAR** el proceso de contratación del PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA - FASE - (XII) 2024 – COCHABAMBA AEV/DD.CBBA/CD/No. 024/2025 (1ra. Convocatoria), al proponente, **ETY.CONS EVER TINTAYA CONSTRUCCIONES,** por el monto Bs. 1.820.000,20 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil con 20/100 bolivianos), con un plazo de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, considerando que el proponente cumple de acuerdo a las Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia contenidos en el Documento de Contratación Directa.

**Artículo 3º.-** Se dispone la Notificación de Adjudicación al proponente adjudicado vía personal y/o correo electrónico.

Es dada en el despacho del Director Departamental de Cochabamba.
Regístrese y Comuníquese.

Ing. Wilzon Villca Jimenez
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA-RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
RCD

RESPONSABLE JURIDICO
ELABORADO
AEVIVIENDA



La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre
Teléfonos: (591-2)126599 – 2148984 – 800102373 Fax: 2148743 - www.aevivienda.gob.bo / DNVSR:50850220 o 508-50220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz (3)-33114886, Cochabamba (4)-4124032, Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni (3)-50243114, Oruro (2)-5272666, Pando (5)-50243096